

INFORME SECRETARIAL. Diciembre 07 de 2022

A despacho de la señora Juez indicando que la señora apoderada solicita fecha para llevar a cabo remate.

LUIS ALBERTO PENAGOS LOMBANA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TOCAIMA
jprmpaltocaima@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tocaima, siete (07) de diciembre (12) de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo No. 258154089001 – 2011 – 00058- 00.

Demandante: CONDOMINIO EL MIRADOR

Demandado: MAURICIO BOTERO GOMEZ

Atendiendo los trámites surtidos dentro del proceso de la referencia, concluyendo que conforme a control de legalidad no se hallan actuaciones que pudiesen general irregularidad y encontrándose embargados y secuestrados los bienes objeto de cautela, se DISPONE:

Para que tenga lugar diligencia de REMATE de los bienes embargados, secuestrados y avaluados dentro del presente proceso, se señala el día veintinueve (29) de marzo (03) de dos mil veintitrés (2023) a partir de las once y treinta de la mañana (11.30 a.m.)

La base del remate será el CIEN POR CIENTO (100%) del valor del avalúo de los bienes, en la proporción del 100% a rematar.

Quienes concurren al remate para hacer postura deberán efectuar consignación del CUARENTA POR CIENTO (40%) DEL AVALUO DE LOS BIENES A REMATAR, como lo indican los artículos 451 y 452 del CGP y remitir su oferta a Secretaría del Juzgado con antelación al remate para dar aplicación a lo dispuesto en el decreto 806 de 2020 y ley 2213 de 2022.

La publicidad del remate se surtirá en el diario EL TIEMPO o en emisora con cubrimiento departamental, dando la actora cumplimiento al artículo 450 del CGP.

Se encarece a la parte actora la revisión puntual de la publicación y si lo considera necesario, la actualización de liquidación del crédito a tramitarse con la debida antelación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
LIGIA SOFIA MOLANO MARTINEZ
Juez

Firmado Por:
Ligia Sofia Molano Martinez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Tocaima - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce5ee9245b7ddf3472dd3092a712e480631c9060094ae4da35eca3352acb3111**

Documento generado en 07/12/2022 10:07:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>